



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

ACUERDO ENTRE EL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A
TRAVES DE LA FACULTA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
SISTEMA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

En la ciudad de La Plata a los 19 días del mes de junio de 2026, entre el **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en adelante "**EL ORGANISMO**", representado en este acto por su Presidente, Lic. Diego ROZENGARDT, con domicilio en calle 48 N° 536 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP- creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs. As., representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y, en calidad de responsable natural del presente convenio la Decana Dra. Valeria MORENO, de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio en calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, por la otra, acuerdan suscribir el presente acuerdo, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA. OBJETO. **LA FACULTAD** se compromete a implementar, en el ámbito de **EL ORGANISMO**, un Sistema de Prácticas Pre-Profesionales con los alumnos de **LA FACULTAD**, cuyos objetivos serán: a) brindar a los estudiantes de la carrera de abogacía la experiencia de una inserción práctica en la realidad profesional, dotándolos de conocimientos prácticos como complemento de su formación académica; b) incorporar saberes y experiencias vinculadas al ámbito laboral; c) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura del practicante respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral dentro del ámbito de las ciencias jurídicas.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA. Las Prácticas Pre-Profesionales no generarán relación jurídica o vínculo alguno de linaje laboral ni ninguna relación de dependencia, cualquiera fuese su naturaleza con **EL ORGANISMO**, sus delegaciones, ni ningún otro

Dra. Valeria MORENO
Decana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.

DIEGO LEANDRO ROZENGARDT
IF-2026-29793162-GEDEBA-SEOCEBA
OCEBA



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

organismo de la Administración Pública en donde éstas puedan desarrollarse, dejándose establecido que el alumno mantiene la relación académica y administrativa pura y exclusivamente con **LA FACULTAD**.

TERCERA. ÁMBITO DE DESARROLLO. Las actividades de las prácticas Pre-Profesionales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Sede Central de **EL ORGANISMO** o en los lugares donde este disponga conforme a las actividades propias de los Programas de trabajo.

CUARTA. AUTORIDADES A CARGO. **EL ORGANISMO** designa como responsable de gestionar el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales, a la responsable de capacitación profesora Cristina Patricia Racero de Gerencia de Administración y Personal (AREA PERSONAL) y/o quien disponga el Directorio del Organismo. Por su parte, **LA FACULTAD** designa como Coordinación Académica y autoridad responsable para poner en marcha todos los aspectos operativos de la presente a la Prof. Dra. Erica Pinto y/o quien disponga la Prosecretaria de Prácticas dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Será responsable Ad-Hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

QUINTA. OBLIGACIONES. Corresponderá a **LA FACULTAD**: a) Confeccionar un registro de aspirantes al Sistema de Prácticas Pre-Profesionales; b) Poner en conocimiento a **EL ORGANISMO** el listado de practicantes, conforme los cupos y vacantes establecidos por dicha repartición; c) Contratar y exhibir una póliza de seguro por accidente para cada practicante a lo largo de toda la realización de la Practica Pre-Profesional, teniendo en cuenta la legislación específica vigente en la materia; d) Evaluar si el practicante alumno ha alcanzado los objetivos pedagógicos propuestos.

SEXTA. DURACIÓN. CARGA HORARIA. INSCRIPCIÓN. RESOLUCIÓN ANTICIPADA. Las Prácticas Pre-Profesionales tendrán una duración máxima de ciento setenta y dos (172) horas reloj. La carga horaria semanal de la Práctica Pre-Profesional será determinada por las autoridades de **EL ORGANISMO** en coordinación con **LA FACULTAD**.

Dra. Valeria MORENO
Decana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.

DIEGO LEANDRO ROZENGARDT
Presidente
OCEBA

IF-2026-29793162-GDEBA-SEOCEBA



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

En caso de que exista una incompatibilidad horaria entre la Práctica Pre-Profesional y las obligaciones académicas respectivas a las cursadas regulares, el estudiante previo acuerdo con **EL ORGANISMO** tendrá derecho a modificar el horario de la Práctica Pre-Profesional. La inscripción a las Prácticas Pre-Profesionales se realizará en dos oportunidades, en el mes de marzo y en el mes de agosto debiendo cumplir los requisitos de la cláusula octava. Los períodos de inscripción podrán ser modificados de común acuerdo entre **EL ORGANISMO y LA FACULTAD**.

La resolución anticipada con motivo de la renuncia del practicante o a solicitud fundada del titular de la repartición o delegación de **EL ORGANISMO** deberá ser informada a **LA FACULTAD** quien deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación académica del practicante.

SÉPTIMA. PLAN DE EJECUCIÓN PROGRESIVA. La implementación del Sistema de Prácticas Pre-Profesionales será progresiva. En su etapa inicial se designarán 7 (siete) practicantes por cada inscripción que serán distribuidos de acuerdo con lo que disponga **EL ORGANISMO**. Esta etapa inicial se extenderá durante el plazo de un (1) cuatrimestre académico. Cumplida dicha etapa piloto, ambas partes acordarán los mecanismos que resulten pertinentes para incrementar el número de practicantes que podrán ser convocados.

OCTAVA. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS POSTULANTES. Para acceder a la Práctica Pre-Profesional se deberá a) Ser alumno regular de grado de **LA FACULTAD**; b) No estar asignado a otra Práctica Pre-Profesional; c) Ser preseleccionado por **LA FACULTAD** teniendo en cuenta el siguiente perfil académico: estudiante avanzado de la carrera de abogacía que cuente —en su legajo personal—, al menos con las materias correspondientes 3er año. Los requisitos académicos podrán ser modificados de común acuerdo entre **EL ORGANISMO y LA FACULTAD**.

NOVENA. COORDINADOR ACADEMICO. TUTORES. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. **LA FACULTAD** designará "Docentes Guía" que acompañarán los practicantes en su proceso de aprendizaje y a quienes deberán serle presentados los informes descriptos en la Cláusula Décimo Segunda.

Dra. Valeria MORENO
Decana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.

Diego LEANDRO ROZENGARDI
Presidente
GDEBA-SECEBA

IF-2026-29793162-GDEBA-SECEBA



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

Por su parte, **EL ORGANISMO** nombrará "Tutores" que implementarán el "Plan de actividades y tareas" que formarán parte del proceso educativo del practicante para alcanzar los objetivos propuestos en el presente acuerdo.

El "Coordinador Académico" tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje del practicante, prestando especial atención a que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la Práctica Pre-Profesional, y que éstas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado.

El "Coordinador Académico" por parte de **LA FACULTAD**, en conjunto con **EL ORGANISMO**, elaborará el "Plan de actividades y tareas". Este Plan contendrá las tareas a desarrollar por los practicantes y serán planificadas a partir de objetivos concretos de aprendizaje gradual, que se definirán en un esquema inicial confeccionado juntamente con el personal de **EL ORGANISMO**.

DÉCIMA. ACUERDO INDIVIDUAL. En cada caso se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual de Práctica Pre-Profesional", de conformidad con el modelo que, como Anexo 1, forma parte del presente, donde se determinarán los derechos y obligaciones de **EL ORGANISMO**, de **LA FACULTAD**, "del Practicante", del "Coordinador Académico" y del "Tutor", el cual se suscribirá en cinco (5) ejemplares, uno para cada parte.

A tal fin, **EL ORGANISMO** designa a Cristina Patricia Racero y **LA FACULTAD** designa a la Prof. Dra. Erica Pinto, de acuerdo con la cláusula cuarta del presente.

DÉCIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES. Previo al inicio de sus actividades, **EL ORGANISMO** brindará a los practicantes una capacitación inicial mediante la cual se expondrán los aspectos básicos de **EL ORGANISMO**, entre ellos su organización, funcionamiento y misiones. Este "Curso de Introducción" durará 12 (doce) horas y se computará como tiempo de práctica a los fines del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORME FINAL. Al finalizar la Práctica Pre-Profesional, el "Tutor" enviará al "Docente Guía" un informe respecto del desempeño del alumno en las actividades que le fueron asignadas en el transcurso de la práctica.


Dra. Valeria MORENO
Decana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.


DIEGO ALEJANDRO ROZENGART
Presidente
OCEBA

IF-2026-29793162-GDEBA-SEOCBA



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS INTELECTUALES. CONFIDENCIALIDAD. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del practicante será el previsto en las leyes nacionales sobre la materia, Ley 24.481/96 y modificatorias, ley 11.723/33 y modificatorias y ley 24.766/96. Además, toda documentación o información a la que accedan los practicantes tendrán carácter de estricta confidencialidad, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente acuerdo será de cuatro (4) años. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, salvo disposición en contrario.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de La Plata, conforme Ordenanza 295/18 de la UNLP.

A tal efecto, la Universidad se obliga a notificar a la otra parte de su publicación en el domicilio electrónico constituido a ese fin: secretariaejecutiva@oceba.gba.gov.ar; donde serán válidas las notificaciones y surtirán efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la Dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o de los Acuerdos Individuales que se suscriban, como así también en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones emergentes de los referidos instrumentos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los (....) del mes de (....) de 2026.


Dra. Valeria MORENO
Decana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.


DIEGO LEANDRO ROZENGART
Presidente

IF-2026-29793162-GDEBA-SEOCEBA



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

fórmulas y métodos de **EL ORGANISMO** a las que pudiere tener acceso en forma directa o indirecta.

SEXTA: Inexistencia de Vínculo Laboral. Las partes reconocen expresamente la inexistencia de relación laboral o vínculo de dependencia entre **EL PRACTICANTE** y **EL ORGANISMO**, dejando constancia de que la actividad se desarrolla exclusivamente dentro de un marco de aprendizaje y formación académica profesional.

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual. El régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad de **EL PRACTICANTE** será el determinado por el Acuerdo Marco suscripto entre **EL ORGANISMO** y **LA FACULTAD** en fecha .../.../...

OCTAVA: Seguro de Accidentes. **LA FACULTAD** deberá contratar en beneficio de **EL PRACTICANTE** una póliza de seguro de accidentes personales por cualquier siniestro que pueda ocurrir en el transcurso de las prácticas, conforme a la legislación vigente. **LA FACULTAD** deberá acreditar dicha circunstancia ante **EL ORGANISMO** dentro de los DIEZ (10) días de comenzadas las actividades.

NOVENA: Jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Firma y aclaración
Practicante.

Firma y aclaración
Representante de la
Facultad


Firma y aclaración
Representante
Organismo


Dra. Vateria MORENO
Decana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.

IF-2026-29793162-GDEBA-SEOCEBA



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

ACUERDO INDIVIDUAL PRACTICA PRE PROFESIONAL

En la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de junio de 2026, suscriben el presente Acuerdo:

EL ORGANISMO: El **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 48 N° 536 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente, Lic. Diego ROZENGARDT.

LA FACULTAD: La **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)**, con sede en calle 48 e/ 6 y 7 de La Plata, representada por Prof. Dra. Erica Pinto y/o quien disponga la Prosecretaría de Prácticas dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos.

EL PRACTICANTE: El/la alumno/a regular, DNI, de años de edad, con domicilio en calle de la ciudad de

Las partes convienen realizar la Práctica Pre-Profesional conforme al Acuerdo Marco vigente entre **EL ORGANISMO** y **LA FACULTAD**, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Reglamentación. **EL PRACTICANTE** declara conocer y se compromete a cumplir el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de **LA FACULTAD**.

SEGUNDA: Funciones. **EL PRACTICANTE** se compromete a desarrollar con responsabilidad las funciones o tareas que le sean asignadas por su Tutor, debiendo presentar en tiempo y forma el informe final que este establezca.

TERCERA: Cumplimiento. **EL PRACTICANTE** deberá cumplir estrictamente el periodo de prácticas señalado y sus horarios, como así también observar disciplina, honestidad, orden, limpieza y las normas internas de **EL ORGANISMO**.

CUARTA: Cuidado de Bienes. **EL PRACTICANTE** se obliga a cuidar y mantener meticulosamente el estado de los bienes, materiales y documentación que se pongan a su disposición para la realización de las prácticas.

QUINTA: Confidencialidad. **EL PRACTICANTE** deberá considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad, procesos,


Dra. Valeria MORENO
Decana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNLP


DIEGO LEANDRO ROZENGARDT
Presidente
OCEBA

IF-2026-29793162-GDEBA-SEOCEBA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-29793162-GDEBA-SEOCBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

Referencia: ACUERDO CON UNLP - SISTEMA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 13:00:59 -03'00'

Leticia Trencó
Personal Profesional
Secretaría Ejecutiva
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 13:01:00 -03'00'